

sidido por él mismo o por la persona en quien delegue. El Tribunal se compondrá del Presidente y dos Vocales, diplomados en Organización y Métodos, de los cuales uno deberá pertenecer al Ministerio del Ejército. Uno de los Vocales actuará de Secretario.

10. La selección abarcará las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente:

Primera.—Comentario por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración Pública, en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades en Organización y Métodos y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución, durante un periodo máximo de dos horas, de dos problemas de aritmética o geometría en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

11. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. Los aspirantes admitidos a este XII Curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo no conservarán derecho alguno o reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del curso los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. Formación

12. La formación de los especialistas comprenderá dos fases:

- Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Elaboración de un trabajo práctico y eventual discusión del mismo.

13. El curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no superior a trescientas cincuenta horas lectivas, dando comienzo a partir del mes de abril de 1974, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública sobre la organización, contenido y calificación del curso.

Los participantes en el curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados. La superación de estas segundas pruebas dará lugar a su eliminación definitiva.

14. Los participantes que superen el curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la norma 12. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real.

El trabajo podrá ser elaborado en colaboración con la unidad central de Organización y Métodos, con el profesorado de Organización y Métodos de la Escuela Nacional de Administración Pública o en forma individual por los participantes. Deberá ser presentado en la Escuela dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al que les será comunicada su designación. Los trabajos presentados fuera del plazo indicado serán calificados conjuntamente con los correspondientes al curso inmediatamente posterior.

V. Calificación y propuesta final

15. La calificación del trabajo práctico se realizará de acuerdo con las normas que fije la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. La citada calificación, unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el curso, determinará la definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

16. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación por orden de puntuación de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Boccarría.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE MARINA

5351

RESOLUCIÓN de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Enseñanza Media («Física») en la Escuela de Artillería y Tiro Naval «Janer», San Fernando (Cádiz).

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Profesor de Enseñanza Media («Física») para prestar sus servicios en la Escuela de Artillería y Tiro Naval «Janer», San Fernando (Cádiz).

Bases

1.º Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad

Ser de nacionalidad española.
Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso

Estar en posesión del título profesional correspondiente a la plaza concursada.

Para personal femenino

Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Amirante Capitán General de la Zona Marítima del Estrecho, San Fernando (Cádiz).

3.º El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados haran constar, bajo su responsabilidad, la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Estrecho las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Fragata don José Manuel de Villena y Mingorance

Vocales:

Capitán de Fragata don Adolfo García Alonso.
Capitán de Corbeta don José Luis Villar Blanco.
Comandante de Infantería de Marina don Pedro Galiana Garmilla.
Vocal Secretario: Teniente de Navío don Miguel Fontenla Rojí.

7.º Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el grupo I-A1 Titulados del anexo de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar (cuatro horas diarias de clase).

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de mil doscientas pesetas; hora diaria de clase.
- Plus complementario de quinientas cincuenta pesetas; hora diaria de clase.

- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre seguridad social.

11. El periodo de prueba será de seis meses, y la jornada laboral de cuatro horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193 y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 3/73 de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5352

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local sobre convocatoria para la oposición y concurso de acceso a los cursos de habilitación para obtener el título de Secretarios de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el plan general de actividades, aprobado por el Consejo del Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 22 del mismo mes y año se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración Local para seguir los cursos y realizar las prácticas que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición y el concurso se regirán por las normas que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; en el Reglamento de este Instituto, de 22 de julio de 1967, y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

I. NORMAS GENERALES

1. Número de plazas.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 19 de febrero de 1974 se fija en treinta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la norma primera de artículo 138 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificada por Decreto 1033/1967, de 11 de mayo, y 746/1968, de 4 de abril, veinte plazas serán provistas en oposición y diez por concurso entre Secretarios de segunda categoría que reúnan los requisitos que más adelante se establecen.

Las plazas no cubiertas en el turno de concurso se acumularán al de oposición.

2. Solicitudes.

2.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al correspondiente modelo que se adjunta, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente

al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar, expresamente, que el aspirante reúne todos los requisitos de la convocatoria y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1961, e, igualmente, deberá hacerse constar el número del documento nacional de identidad.

2.2. Con la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño corriente en documento de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y el nombre del aspirante.

2.3. Los aspirantes a la oposición deberán hacer constar si aprobaron algún ejercicio, de los convalidables, en cualquiera de las dos oposiciones anteriores, a fin de que se les declare, en su caso, exentos de realizar los correspondientes ejercicios.

2.4. Si el aspirante optara por concurrir al cuarto ejercicio de la oposición (idiomas), expresará, para el caso de ser aprobado en los tres primeros cubriendo plaza, aquel del que desee ser examinado dentro de los siguientes: Francés, inglés y alemán, indicando si la prueba ha de versar sobre traducción directa, inversa o sobre ambas.

2.5. Asimismo la solicitud deberá contener expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditarse documentalmente, y, además, se puede hacer constar el historial académico y profesional sobre condiciones no exigidas en la convocatoria.

2.6. Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la solicitud los siguientes extremos: Turno a que pertenezcan; que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo 3.º de dicha Ley.

2.7. Los Secretarios de segunda categoría aspirantes al concurso harán constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos, fecha de obtención del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y además el número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo y los servicios prestados hasta la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

2.8. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

2.9. Los derechos de inscripción, tanto para la oposición como para el concurso, serán de 750 pesetas, cantidad que no se devolverá sino en el caso previsto en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

2.10. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto se entregará al propio tiempo la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

2.11. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que la solicitud adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivara su instancia sin más trámites.

3. Tribunales

3.1. Actuarán uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, constituidos en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y exculidos se hará pública la designación del Tribunal en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

3.4. Los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

II. NORMAS DE LA OPOSICIÓN

4. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.